



RV: INFORME ALEGATOS DE CONCLUSIÓN HDI SEGUROS S.A // RAD 2022-00130// LUIS ALVARO CAMILO Y OTROS VS D.E DE CALI// D.S// Case 21067

Desde Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>

Fecha Mié 19/03/2025 18:25

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2022-00130 ALEGATOS HDI r (1).pdf; CONSTANCIA HDI 1.pdf;

Adjunto los documentos mencionados en línea de correo

¡Gracias!



gha.com.co

Daniela Sandoval Gomez
Abogada Junior

Email: dsandoval@gha.com.co | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniela Sandoval Gomez

Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 18:18

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Asunto: INFORME ALEGATOS DE CONCLUSIÓN HDI SEGUROS S.A // RAD 2022-00130// LUIS ALVARO CAMILO Y OTROS VS D.E DE CALI// D.S// Case 21067

Buenos tardes, estimada área de informes.

Comendidamente les informo que el 17 de marzo de 2025, a través del canal digital dispuesto para el efecto, radiqué escrito de alegatos de conclusión, en representación de **HDI SEGUROS S.A**, dentro del siguiente proceso:

Despacho: Juzgado Quince (15) Administrativo de Cali.

Medio de control: Reparación Directa.

Demandante: Luis Álvaro Camilo Rodríguez y otros

Demandados: Distrito Especial de Santiago de Cali

Ll. en garantía: HDI Seguros S.A y otros.

Radicado: 76001333301520220013000

CASE: N° 21067

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se mantiene **REMOTA**, puesto que, si bien el contrato de seguro ofrece cobertura material y temporal, no se acreditó la ocurrencia del presunto accidente, así como tampoco la responsabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La Póliza ofrece cobertura ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado (Distrito de Santiago de Cali), en ese sentido, se ampara la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen por la falta en el mantenimiento de la malla vial al tener el amparo de predios, labores y operaciones. A su vez, ofrece cobertura temporal dado que se pactó bajo la modalidad de

ocurrencia, cuya vigencia fue desde el 23 de junio de 2020 hasta el 19 de mayo de 2021 y el presunto accidente ocurrió el 12 de marzo de 2021.

Ahora bien, frente a la responsabilidad del asegurado debe decirse que la misma no se encuentra acreditada. Toda vez que, en primer lugar, no se aportaron elementos materiales probatorios que acrediten la ocurrencia del supuesto accidente, esto teniendo en cuenta que, no se levantó Informe Policial de Accidente de Tránsito y las fotografías allegadas de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado, no demuestran las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el hecho, por lo tanto, el demandante no logró acreditar la ocurrencia de un accidente de tránsito. Ahora, si bien la señora Danna Camila Orozco manifestó haber tomado las fotografías que se encuentran en la página 58 del PDF de anexos de la demanda, ella precisó que lo hizo un día después de la ocurrencia del supuesto accidente a petición del demandante, por tanto, no acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedió el hecho y por lo mismo, no podrán ser tenidas en cuenta por el juez para acreditarlo.

En Segundo lugar, tampoco se acreditó la falta de mantenimiento vial como lo indicó la parte actora lo que deduce una ausencia de falla en el servicio por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, dado que no se demostró que el supuesto accidente haya sido ocasionado por una acción u omisión imputable al ente territorial, Ahora bien los testimonios practicados, especialmente el del señor Jair Hernando Astudillo Uribe, no acreditan la ocurrencia del hecho, pues su versión fue inconsistente y se basó en meras suposiciones, ya que no ofreció detalles contundentes sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente. En tercer lugar, se logró advertir una la culpa exclusiva de la víctima toda vez que de acuerdo con lo manifestado por el señor Camilo Rodríguez (demandante) y el testimonio del señor Jair Hernando Astudillo, el supuesto hueco se encontraba en el carril izquierdo de la vía, por lo que la víctima conducía la motocicleta por el carril contrario al destinado para este tipo de vehículos de acuerdo a la normatividad vigente. Siendo así, es poco probable que se condene al asegurado por hechos que no fueron acreditados. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto escrito de alegatos junto a su constancia de radicación.

¡Muchas gracias!

Atentamente:



gha.com.co

Daniela Sandoval Gomez
Abogada Junior

Email: dsandoval@gha.com.co | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.